

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 “**Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**” subgrupo 02 “**Empresas Suministradoras de Personal**”, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), el delegado del sector trabajador: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del ajuste salarial establecido en la cláusula tercera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17 de diciembre de 2022. -----

SEGUNDO: Ajuste al 1ero de enero de 2023. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de 3% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de enero de 2023 serán

Categoría laboral	01/01/23
Personal propio de las suministradoras	26046
PERSONAL SUMINISTRADO AL SECTOR PÚBLICO	
Personal de servicios	29000
Personal administrativo	31422
Personal técnico	33837
Profesionales	37220

Composición del salario. Los salarios mínimos establecidos para las categorías perteneciente a los y las trabajadores/as suministrados al sector público; así como el salario mínimo que pueda establecer un organismo público para los trabajadores suministrados, no podrán integrarse por las partidas establecidas en el artículo 167 de la Ley 16.713. -----

TERCERO: Las y los trabajadores provistos por suministradoras a empresas del sector privado: Las y los trabajadores provistos por las suministradoras de personal a empresas del sector privado, percibirán como mínimo los salarios laudados para la empresa cliente y demás beneficios laborales que les corresponden a sus trabajadoras y trabajadores permanentes. Los ajustes de salarios se regirán igualmente, por los que les correspondan a las empresas clientes. Leída, se firman en señal de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados. -----